



Bogotá D.C, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210093700

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- El llamado en garantía **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA.**, se notificó por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C. G. del P.

2.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a los abogados **MAURICIO CARVAJAL GARCÍA** como apoderado principal y **ALEJANDRA DIAZ HERRERA**, como apoderada suplente, de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido, advirtiéndole que no podrán actuar simultáneamente en el proceso, conforme lo dispone el C. G. del P.

3.- COMPARTIR con la parte demandada, el link del expediente virtual, haciendo énfasis en las restricciones que le asisten, a partir de dicho momento, contabilícese el término con que cuenta para contestar.

NOTIFIQUESE (3 de 3),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **18e9e51554910fa49833b98524398b2793d1c4f2730d2fe4c7dbbda9662931f2**

Documento generado en 06/06/2022 11:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>